



Resolución Ministerial

N° 197 -2020-MINCETUR

Lima, 28 SEP 2020

Vistos, el Memorandum N° 695-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo y el Informe N° 095-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 281-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el financiamiento del Programa "Turismo Emprende", a fin de otorgar subvenciones a las micro y pequeñas empresas vinculadas al Sector Turismo para el desarrollo de proyectos de innovación, adecuación tecnológica y sanitaria, reactivación y reconversión de actividades del Sector Turismo;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 281-2020-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para financiar el Programa "Turismo Emprende", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 281-2020-EF, establece que el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados por el artículo 1 del precitado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia. Copia de la Resolución que aprueba la desagregación deberá ser remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2, del Decreto Supremo N° 281-2020-EF, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 Bonos del Tesoro Público y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Memorándum N° 695-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo hace suyo el Informe N° 095-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del cual se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 281-2020-EF, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00, (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación antes señalada;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 281-2020-EF; y la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 281-2020-EF, por un monto de **S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006373	Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito





Resolución Ministerial

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos	50 000 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001:	50 000 000,00
TOTAL PLIEGO 035:	50 000 000,00

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presenta en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

RÓCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



Anexo

Desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas (Decreto Supremo N° 281-2020 EF)

Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Partida de Ingreso		Monto S/
1.8.1 2.1 1	Bonos del Tesoro Público	50,000,000.00

